



Intendencia Municipal

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Mar Chiquita 265-43-2660 / 43-2838

Int. J. Beltrami 50 - P. mail: [marchiquitaintendente@merchiquita.gba.ar](mailto:marchiquitaintendente@merchiquita.gba.ar)  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1641 /2021

Intendencia Municipal de Mar Chiquita

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 27 de agosto de 2021.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 078/21; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al Departamento Ejecutivo con fecha 25/08/2021;

Que el mismo autoriza la instalación de 2 reductores de velocidad en la Localidad de Mar de Cobo en Av. Manuel Cobo entre Del Comercio y Buena Vista y Av. Manuel Cobo entre Santa Lucia y De La Merced, ambas manos;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 078/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25/08/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 1380

A.G.

Walter Wischnivetzky  
Secretario General  
Intendencia Municipal de Mar Chiquita

Paredi Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de  
Honorable Concejo Deliberante  
Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324.  
Fax: (02265) 43-2320  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1642 /2021

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

#### VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades Dec. Ley 6769/58

La ley 12.582

#### CONSIDERANDO

El crecimiento poblacional de la localidad de Mar de Cobo lo cual implica una mayor circulación de vehículos.

Que es necesario realizar acciones preventivas con objeto de evitar accidentes de tránsito.

Que según establece la ley 12.582 En todos los cruces peligrosos, que no cuenten con semáforos, las autoridades competentes de la jurisdicción procederán a:

a) Instalar un Sistema de Reductor físico de velocidad denominado "Meseta", en forma transversal al desplazamiento de vehículos, el cual se deberá materializar con una elevación, respecto a la rasante del camino, no mayor de cinco (5) centímetros y una longitud total de cuatro (4) metros, siendo la superficie corrugada de dos (2) metros de ancho y explanadas ascendentes y descendentes de un (1) metro cada una, que abarca todo el ancho de la calzada y en cantidad que sea necesaria; previo a la utilización de dicho artificio se colocará, a una distancia de cinco (5) metros, una línea de frenado de cuarenta (40) centímetros de ancho pintada de color blanco, a los efectos que los conductores aminoren la velocidad antes de llegar al cruce. Esta meseta estará demarcada con líneas blancas y amarillas tipo cebrada, la pintura a utilizar será de tipo reflectante, la que recibirá el mantenimiento adecuado para no perder el impacto visual previsto en la presente norma.

b) Colocar, a una distancia de trescientos (300) metros, la señalización que indique la advertencia de Ingreso a Zona de Reductores de Velocidad. Asimismo, en la zona de instalación de dichos reductores, se procederá a la correspondiente señalización mediante placas montadas sobre un pie, con el isotipo correspondiente sobre un fondo amarillo reflectante, colocadas con relación al recurso y con anticipación de ciento cincuenta (150) metros en áreas urbanas, y una en correspondencia con la meseta.

Estos artificios se colocarán previos a las sendas peatonales, se encuentren o no señalizadas, a una distancia de cinco (5) metros.

Que también en dicha ley se establece "Queda terminantemente prohibido, en todo el ámbito de aplicación de la presente ley, la utilización de reductores de velocidad denominados "Lomo de Burro" del tipo "Bump". Con respecto a los existentes, la autoridad de aplicación que corresponda dispondrá su adecuación a los incisos a) y b) del presente artículo, en forma general".

#### POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON**

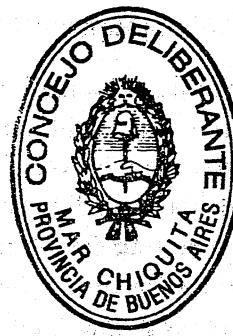
**FUERZA DE: -----  
ORDENANZA-----**

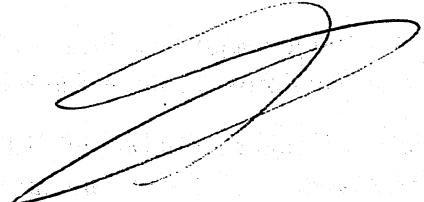
**ARTICULO 1º: AUTORIZASE** la instalación de 2 reductores de velocidad en la localidad de Mar de Cobo conforme los requisitos establecidos en los vistos y considerandos de la presente en la Avenida Manuel Cobo entre Del Comercio y Buena Vista, y Avenida Manuel Cobo entre Santa Lucia y De la Merced. ambas manos. -----

**ARTICULO 2º: REGISTRESE, PROMUGUESE Y ARCHIVESE. -----**

**ORDENANZA N° 078/21  
DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS  
25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021**

  
Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



  
Guillermo C. Minnucci  
FRESCIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante